

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 23 de mayo de 1885.

NUMERO 93.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MESEDA.

**CALENDARIO.**

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 20 SOL EN GEMINIS.

Salte á las 5 h. 48 m. Se pone á las 6 h. 12 m.

Tiene el dia 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Sábado 23.—(Ayuno con abstinencia.)—San Desiderio, obispo y mártir; San Epitáseo, obispo y Basileo, mártires.—La aparición de Santiago, apóstol.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Secretaría del Congreso. Sesión 7.ª.—Proyecto de decreto.—Dictamen.

Comisión Permanente. Decreto.

Manifestaciones.

Secretaría de Gobernación. Aviso.

Secretaría de Hacienda. Acuerdos.—Aviso.

Secretaría de Guerra. Informe.

Administración Judicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos. Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DEL CONGRESO.**

Sesión 7.ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Ulloa C., Alfaro, Sibaja, Fonseca, Barquero, Oreamuno D., Oreamuno R., Sáenz F., Dávila, Ulloa F. P., Alvarado, Castro L., Segreda, Ulloa G.

Art. 1.º—Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2.º—Se dió lectura á una comunicación en que Don A. de

Jesús Soto participa, que acepta el alto encargo de Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República, y da las más expresivas gracias á la Representación Nacional por la prueba de confianza que le ha dispensado.

Art. 3.º—Con la sanción y el oficio respectivo se recibió del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, la disposición legislativa número 5, que declara á Don Gregorio Escalante legalmente electo para desempeñar el cargo de Diputado suplente de la comarca de Puntarenas.

Art. 4.º—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por medio de oficio número 149 de 19 del mes en curso, devolviendo sancionado el decreto número 3, en que se nombra Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, en los casos indicados en la fracción 8.ª, artículo 73 de la Constitución.

Art. 5.º—El mismo Señor Ministro de Gobernación, en nota número 80 del día de ayer, participa á este Alto Cuerpo, que el Poder Ejecutivo se ha enterado del nombramiento hecho en el Licenciado Don Aniceto Esquivel, para ejercer el cargo de Vice-Presidente de esta Cámara.

Art. 6.º—Se leyó un oficio remitido por el Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, en que, acusando recibo de las comunicaciones números 20 y 24 que le fueron dirigidas por la Secretaría del Congreso, manifiesta que la Corte Suprema de Justicia se ha impuesto de los nombramientos hechos en el General Don A. de Jesús Soto y Licenciado Don Aniceto Esquivel, para ejercer respectivamente los cargos de Segundo Designado y Vice-Presidente de esta Cámara.

Art. 7.º—Sometido al debate correspondiente la redacción del decreto número 4, fué aprobada, quedando por el mismo hecho emitido en los términos siguientes. (Aquí el decreto.)

Art. 8.º—Con la nota respectiva el Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento remitió á la consideración del Congreso el memorial presentado por Don José Gregorio Trejos y Gutiérrez, á fin de que se declare exenta de derechos de Aduana la cantidad de grasa conocida con el nombre de "Azetato" que tenga necesidad de introducir para la

explotación de la nueva industria que intenta establecer en el país, y que tiene por objeto la extracción de la "pita", en atención á que esta fibra por sus aplicaciones está llamada á constituir una nueva fuente de riqueza nacional. Se mandó someter esta petición al juicio de la Comisión de Hacienda.

Siendo la una de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA.—JEAN J. ULLOA G., Primer Srío. Segundo Srío.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Gracia se ha impuesto de la solicitud de Don Félix Mata Lafuente, encaminada á que se le de una pensión mensual del Tesoro Público, en atención á sus dilatados servicios prestados á la Nación en varios destinos públicos, y á su estado actual de ancianidad é imposibilidad para trabajar.

No existe ley alguna que dé derecho á los empleados civiles para reclamar pensión cuando se han inutilizado en el servicio público; pero no obstante la Nación debe mostrar su gratitud á los hombres que han empleado la mayor parte de su vida en servirla, y que han estado ocupados en procurar la paz y bienestar de las familias, ya dando buenos consejos, ya defendiendo la causa de la viuda y del huérfano.

Estas personas son raras en la sociedad, y el Señor Mata es una de ellas.

Por estas razones la Comisión opina se acceda á la solicitud del Señor Mata, dándole una pensión mensual de cincuenta pesos, que se pagarán del Tesoro Nacional; y en esta virtud os propone el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso d.

En atención á los servicios prestados á la Nación por Don Félix Mata Lafuente y á su estado de ancianidad,

DECRETA

Art. único.—Concédese de por vida al expresado Señor Mata, una pensión mensual de cincuenta pesos, que se le pagará del Tesoro Nacional.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Este es el parecer de la Comisión, más VE. con su acertado tino resolverá lo que crea más conveniente.

Sala de las comisiones.—Pala-

cio Nacional.—San José, mayo 23 de 1885.

F. C. C.

ESQUIVEL.—SANDOVAL

F. PEDRO ULLOA.

Secretaría del Congreso Constitucional.—Palacio Nacional, San José á veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Leído y puesto en discusión el dictamen anterior, fué admitido. Se debatió por primera vez el proyecto de decreto que él mismo contiene, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

SEGREDA.—ULLOA G.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

Vuestra Comisión de Gobernación ha hecho un detenido estudio de la solicitud del Municipio de la villa del Paraíso, en que pide autorización para reducir á dominio particular las tierras de comunidad conocidas con los nombres del "Yas", "Arrabará" y el "Hueco". Piensa que tal solicitud es, no solamente de conveniencia pública, sino también de positivo provecho, tanto para los que actualmente tienen porciones de terreno cercadas de firme y cultivadas, como para los que no teniéndolas, puedan adquirir, en condiciones favorables á sus intereses, aquellas en que actualmente siembran los granos de primera necesidad para su sustento y el de su familia.

La experiencia, Excelentísimo Señor, ha demostrado prácticamente que los terrenos llamados de comunidad son, un semillero abundante que ocasiona molestias continuas á la autoridad, disgustos, divisiones é intranquilidad á las familias, y que puede, con el tiempo, perturbar el orden y la paz que actualmente disfruta la sociedad. Deber es, pues, de la autoridad encargada de velar por la paz, tranquilidad y bienestar de los asociados, allanar las dificultades, destruir los tropiezos y dictar disposiciones que tiendan á perseguir y conservar esas garantías que son el fundamento de la felicidad y progreso de los pueblos.

Con la reducción á dominio particular de las tierras llamadas de comunidad, los Municipios adquirirán fondos con que efectuar mejoras que redunden en positivo provecho de sus comitentes, y el propietario del terreno en que hoy solamente tiene de una manera precaria el dominio útil, se alentará y trabajará con más ahínco y constancia, y se esforzará en hacer producir y valer más esa por-

ción de tierra que constituye su patrimonio.

La Comisión de Gobernación, piensa pues, que es no solamente de justicia sino también de conveniencia pública, acceder á la solicitud del Municipio de la villa del Paraíso en los términos en que se dirige la exposición del apoderado Don Francisco Meza, con la única diferencia, que debe otorgarse de un modo absoluto la facultad de reducir á dominio particular los terrenos de comunidad.— ¡Que desaparezca por completo ese cáncer de coloniaje, y de una vez y de raíz se corte ese semillero que tanto divide á los asociados y que tanto trabajo y molestia acusa á la autoridad!

Se dirá acaso, ¿que no es justo privar á los vecinos pobres de sembrar los granos de primera necesidad en terrenos que pertenecen á la comunidad y en los que hoy efectúan las siembras sin tener que pagar esquilmo ó derecho alguno? A esta objeción contesta de antemano la Comisión: que se dividan y se vendan los terrenos hoy todavía en común, prefiriendo á los actuales poseedores en pequeños lotes, y que, para el pago se les conceda un plazo de cinco años, para que sin sacrificio alguno sensible, adquieran en dominio y propiedad plena esos pequeños lotes que hoy cultivan sin mayor interés y sin procurar darles valor alguno, por no considerarlos propios. Hay otra razón de bastante peso y es: que los pueblos crecen en población día por día, y disminuyéndose hoy los terrenos de comunidades con la reducción á dominio particular de las porciones cercadas de firme y cultivadas, no habría mañana derecho ni razón alguna que justificase el que las tierras todavía en comunidad fuesen cultivadas por unos y por otros no; mientras que con la reducción total de esas tierras á dominio particular, sólo tendría derecho de poseerlas y sembrarlas aquel que las hubiese adquirido á título de propiedad.

Tal es, Excelentísimo Señor, el sentir de vuestra Comisión de Gobernación, pero vos resolveréis como siempre, lo que fuese más justo y provechoso al bien general.

La Comisión os propone el siguiente proyecto de decreto.

*El Congreso &c.*

Siendo de conveniencia pública la reducción á dominio particular de los terrenos denominados de comunidad

DECRETA:

Art. 1º.—Facúltase á la Municipalidad de la villa del Paraíso para reducir á dominio particular las tierras de comunidad conocidas con los nombres de "El Yas", "Arrabará" y el "Hueco", así como las demás que hubiere, bajo igual denominación, en dicha jurisdicción.

Art. 2º.—La enajenación de las tierras de comunidad se ajustará á las siguientes bases:

a.—Se justipreciarán por peritos de nombramiento del Municipio de dicha villa, nombramiento que deba recaer en personas expertas en agricultura y de reconocida imparcialidad.

b.—Se adjudicarán por el valor á los actuales poseedores, entendiéndose por tales, no solamente los que tengan porciones de terreno cercadas de firme y cultivadas, sino también los que no teniendo las bajo esas condiciones ocupen con agricultura, en la actualidad, alguna porción de tales tierras.

c.—Se concederá á los compradores un plazo de cinco años, para el pago, por la porción que actualmente ocupen. El pago se efectuará por anualidades de quintas partes del valor total, y sin reconocer ningún interés.

d.—Los costos por medidas de los terrenos, escrituras, etc., etc., correrán á cargo de los compradores, quienes deben satisfacerlos al otorgamiento de la escritura en que se tramita la propiedad y dominio.

e.—Los terrenos quedarán especialmente hipotecados al pago de su valor.

f.—El producto de las tierras de comunidad lo invertirá el municipio en la introducción de agua á dicha villa; y si hubiere sobrante se invertirá en mejoras de pública utilidad, como construcción de casas de escuela, compra de útiles para las mismas, composición de caminos, etc.

g.—El fondo, valor de los terrenos de comunidad, no podrá invertirse en otra cosa que en lo indicado en el párrafo anterior. Se le abrirá en consecuencia, cuenta por separado, en los libros del Municipio, y serán responsables mancomunadamente los Regidores que dispongan su inversión en otro objeto que los indicados y el Tesorero que efectúe el pago.

h.—Si algún poseedor se negare á reducir á dominio particular el terreno por él poseído, se sacará éste á la venta pública y se rematará en el mejor postor; y del precio en que fuere vendido se deducirá lo que al Municipio correspondía y se entregue al poseedor lo restante.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, mayo 18 de 1885.

E. C. C.

CARLOS M. ULLA.—TELESFORO ALFARO.

RAFAEL RIVERA.—PEDRO GARCÍA.

Secretaría del Congreso Constitucional.—Palacio Nacional.—San José, mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

Leído y puesto en discusión el dictamen anterior, fué admitido.—Se discutió por primera vez el proyecto de ley que en el mismo se propone, y se señaló para el segundo debate, la sesión siguiente.

SEGREDA.—ULLA G.

## COMISION PERMANENTE.

### ESTATUTOS

de la Universidad de Santo Tomás

#### TITULO II.

Del Gobierno de la Universidad.

(Continuación).

#### CAPITULO IV.

Del Claustro.

Art. 37.—El Claustro se compone de la Dirección de Estudios, asociada de todos los Doctores y Licenciados de la Universidad.

Art. 38.—Para que el Claustro pueda celebrar sesión, se requiere la concurrencia de todos los individuos de la Dirección, de un tercio por lo menos de los Doctores y Licenciados que residan en esta capital y del Secretario de la Universidad.

Art. 39.—Las decisiones del Claustro no proceden sino de la conformidad de la mayoría absoluta de los votos emitidos por los concurrentes.

Art. 40.—No obsta al derecho de votar en el Claustro que el Doctor ó Licenciado á quien compete como tal, sea empleado subalterno de la Universidad.

Art. 41.—El Claustro se reunirá cada dos años, el primer domingo de octubre en sesión ordinaria, y todas las veces que el Rector lo convoque á sesión extraordinaria.

Art. 42.—Las sesiones, discusiones y decisiones, se arreglarán á lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 28.

Art. 43.—Son atribuciones del Claustro, las comprendidas en los artículos 15 y 231.

#### CAPITULO V.

De la Junta de Universidad.

Art. 44.—Esta se compone de la Dirección de Estudios, asociada de los miembros natos, incorporados y honorarios que concurren, de los empleados subalternos y de los alumnos.

Art. 45.—Para que haya Junta de Universidad, se requiere la concurrencia de todos los individuos de la Dirección, con el Secretario y cualquier número de Doctores, Licenciados, Catedráticos, Bachilleres y alumnos.

Art. 46.—La Junta de Universidad no tiene otro objeto que el de concurrir á las funciones del 1º de enero, del 3 de mayo, de Doctoramiento y demás, á que la convoque el Rector, y á los funerales de que habla el artículo 231.

#### CAPITULO VI.

De las facultades.

Art. 47.—Estos Cuerpos, serán tantos cuantas facultades existan en la Universidad y las más que se establezcan con el planteamiento de nuevas enseñanzas superiores en ella. Se componen de los Doctores y Licenciados de cada una y de sus Catedráticos.

Art. 48.—Cada facultad tendrá un Decano que la presida, y éste, dos suplentes: todos de nombramiento de la Dirección de Estudios, la cual puede reemplazarlos con otros, cada vez que lo estime conveniente. También tendrá un

Secretario de su seno, de nombramiento del Decano y reemplazable á voluntad de éste. Todos estos cargos son honoríficos y gratuitos.

Art. 49.—Cada facultad debe reunirse en sesión de ella misma ó ante la Dirección de Estudios, cuando por acuerdo de ésta, ó disposición del Rector ó del propio Decano se la convoque para asuntos que sean de incumbencia de la facultad.

Art. 50.—Ninguna facultad puede celebrar sesión sin la concurrencia de un tercio, por lo menos, de sus individuos residentes en esta capital.

Art. 51.—Todo Decano puede imponer á los individuos de la facultad que preside, multa de 5 á 10 pesos en el caso que determina la fracción 2ª del artículo 36.

Art. 52.—Para tratar y decidir en cada facultad sobre los asuntos que se le sometan, se observarán las reglas prescritas en los artículos 23, 24, 25, 26 y 28: correspondiendo al Decano lo que en ellos se atribuye al Rector, y decidir en caso de empate.

Art. 53.—Toca al Decano, presidir con asistencia del Secretario de la Universidad, el primer examen para el grado de Licenciado de su facultad, en cuyo examen puede, aunque sin voto, después de los examinadores, hacer preguntas y proponer cuestiones al examinando, por espacio de media hora.

Art. 54.—El Secretario de cada facultad no tiene otra atribución que la de llevar un libro para sentar las actas, comprensivas de los acuerdos de la misma facultad, y de los informes que este diere.

Art. 55.—Las atribuciones de cada facultad se circunscriben á deliberar y proponer al Rector, ó por su conducto á la Dirección, cuantas medidas le parezcan conducentes al fomento de la enseñanza y progreso de los ramos que la facultad abraza, y á dar los dictámenes ó informes que el Rector ó la Dirección le pidan.

(Continuará).

## MANIFESTACIONES.

SALA MUNICIPAL.—Sesión 17ª extraordinaria celebrada por la I. R. del cantón principal de Heredia, á las once de la mañana del día veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunida extraordinariamente esta Corporación por convocatoria del Señor Presidente de la misma, acordó el siguiente: artículo único.—Con presencia del decreto número 2 de 15 del corriente, en que el Soberano Congreso Nacional ha promovido al grado de General de División de las Milicias de la República, y dado el título de Benemérito de la Patria, al Señor Licenciado Don Bernardo Soto, en premio de los importantes servicios que le ha prestado, este Municipio se complace por la muestra de gratitud con que la Nación representada en el Soberano Congreso lo ha enaltecido, y se promete que este paso ha de ser para el agraciado, no un mero título honorífico, sino una recompensa con que la Patria agraciada.

decida distingue á sus leales servidores.

Comisionase á los Honorables Diputados Don Manuel M. Dávila y Don F. Pedro Ulloa, para que pongan en manos del Señor General Presidente, copia de este acuerdo.—Terminó la sesión. Manuel J. Flores, Presidente.—Juan V. Gutiérrez.—Juan M. Porras.—Juan Gutiérrez S.—Blas Zamora, Secretario.

Es copia.  
Heredia, mayo 21 de 1885.  
JOAQUÍN GUTIÉRREZ.  
Cleto González,  
Srio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Nº 14.  
FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Division Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias, como producto del 18 del corriente

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJE <sup>s</sup>
San José.....	\$ 10-50	\$ 69-10
Alajuela.....	7-30	42-25
San Joaquín.....	26-75	1-20
Heredia.....	90	23-55
Tres Ríos.....		
Cartago.....	13-90	38-70
Tiquetes de milla de 1 <sup>a</sup> c.		5-65
" " " 2 <sup>a</sup>		7-50
Conductores (F. Salazar).....		17-00
TOTAL.....	\$ 59-35	\$ 204-95
RESUMEN.		
Fletes.....	59-35	
Pasajes.....		204-95
Materiales.....		
SUMA.....	\$ 264-30	

San José, 20 de mayo de 1885.  
CRISANTO FERNÁNDEZ,  
Contador.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 290.  
Palacio Nacional.  
San José, mayo 22 de 1885.  
Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Rosendo Segreda, notificador de la Alcaldía de Hacienda Nacional, con el sueldo de ley, en reposición de Don Leandro Castillo, quien pasa á ocupar otro destino.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 293.  
Palacio Nacional.  
San José, mayo 22 de 1885.  
Vista la comunicación que con fecha de hoy ha pasado á esta Secretaría el Señor Don Manuel V. Zeledón, en la cual hace presente la incompatibilidad que hay entre

las funciones del destino de Agente Principal de Policía que desempeña, y el cumplimiento de los contratos con él celebrados por esta Secretaría en 7 de octubre de 1884 y 8 de enero último, Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar terminados los enunciados contratos, debiendo el Sr. Zeledón rendir sus cuentas y entregar los documentos que obran en su poder para el cobro de costas judiciales y derechos del Registro de la Propiedad é Hipotecas, al Señor Licenciado Don Melchor Cañas, con quien se ha celebrado por esta Secretaría, en 19 del actual, un nuevo convenio en que quedan refundidos los dos de que se trata.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito Gral. Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 9.  
Palacio Nacional.  
San José, 21 de mayo de 1885.  
Estando vacantes los destinos de Director y Directora de las escuelas centrales de la villa de Atenas, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar respectivamente para desempeñarlos á los Señores Don Cirilo Olivares y Doña María Ortiz. Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 11.  
Palacio Nacional.  
San José, mayo 21 de 1885.  
Siendo como es indispensable el restablecimiento de la Inspección de escuelas de esta provincia, Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República,

ACUERDA:

Restablécese dicho cargo, y para su desempeño nómbrase al Lic. Don Rafael Odio, con la dotación mensual de ciento veinticinco pesos.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 12.  
Palacio Nacional.  
San José, 22 de mayo de 1885.  
Habiéndose retirado de las escuelas de varones y de niñas de Pacaca, los maestros Don Antonino Gómez y Doña Antonia Guzmán de Gómez, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarlas, respectivamente, á los Señores Don Adolfo Valverde y Señorita Amalia Valverde.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 13.  
Palacio Nacional.  
San José, 22 de mayo de 1885.  
Habiendo pasado á otro destino

el Señor Don Adolfo Valverde, S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para reemplazarle en el que ocupaba como maestro de la escuela de varones de Santa Ana, al Señor Don Cristóbal Guerrero. Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 14.  
Palacio Nacional.  
San José, 22 de mayo de 1885.  
El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de varones del barrio de San Sebastián, al Señor Don David Castro, durante la licencia que ha solicitado el maestro de dicha escuela, Don Cleto Trejos. Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Con presencia del informe vertido por el Tribunal de Exámenes de la provincia de Alajuela, se expidió con fecha de ayer, título de maestro de instrucción primaria en favor de Don Leonardo Vega.

San José, 22 de mayo de 1885.

SECRETARIA DE GUERRA.

Señor General en Jefe del Ejército de la República.

Excelentísimo Señor:

(Concluye.)

A las 5 a. m. del día 13 emprendí la marcha, llegué á Manasigüe á las 11 a. m., y permanecí allí hasta el día siguiente á las 5 a. m., en que continué la marcha. El guía que nos acompañaba nos extravió en el camino y se fugó, motivo por el cual tardamos hasta las 2 p. m. en llegar al "Papelomo," situado á la orilla del río Choluteca, á 1½ leguas de esa ciudad. Pernocté en ese punto, y al día siguiente, 15 de abril á las 5 a. m., levanté el campo con dirección al Comercio, á donde llegué á las 6 p. m.; como en ese lugar no había un sitio propio para acampar, di un descanso de 2 horas á mi tropa y seguí hasta el lugar llamado "Vado del ganado," á la orilla del río Nacaome, á 2 leguas de esa ciudad. Al siguiente día envié á los Señores Sargento Mayor Don Florencio Castro y Teniente Don Jesús Padilla, á la ciudad de Nacaome, con el objeto de telegrafiar á V. E. mi llegada, y ambos fueron recibidos con mucha finura por parte del General Don Pablo Nuila, Jefe de las fuerzas hondureñas, quien envió su saludo y expresiva bienvenida á la columna costarricense. Por su parte envié también á saludarnos á su hijo, Coronel Don Leonardo Nuila, acompañado de una parte del Estado Mayor hondureño. El carácter de los enviados, su esmerada educación y sus múltiples ofrecimientos y atenciones, hicieron que se captaran las simpatías de los costarricenses. Correspondí á la visita enviando mi Estado Mayor á Nacaome, el cual fué recibido en medio de las aclamaciones y de los vítores más sinceros por parte del General Nuila y sus soldados. De este modo se estrecharon nuestras amistades; y por la correspondencia que me hago el honor de adjuntaros, podéis ver la sinceridad

de sus manifestaciones. El día 17 se me comunicó la orden de contra-marcha, por cuanto la paz con Guatemala ya había sido pactada. Mis tropas habían adelantado ya las 9 décimas partes del camino entre Corinto y La Unión; estaban bastante estropeadas, y las lluvias ya estaban anunciándose por el lado del Este. Pedí al Supremo Gobierno de Nicaragua el permiso necesario para seguir hacia La Unión, con el fin de embarcarme allí para esta República, y después de varias veces de solicitarlo se me concedió. Envié custodiado el parque por el puerto de La Brea, y el 20 á las 5 a. m. levanté el campo. Llegué á "La Alianza," en donde pernocté y de donde salí hacia La Unión el 21 á las 4 a. m. A las 9 a. m. del 21 de abril de 1885 atravesé el río "Goascorán," línea divisoria entre Honduras y el Salvador; continué la marcha deteniéndome sólo para que la tropa comiera y descansara, y á las 2 p. m. acampé. Seguí al siguiente día y llegué al puerto de La Unión á las 8 de la noche del 22.

El Señor Comandante del puerto, Don Adán Molina Guirola, acompañado de las autoridades civiles y militares, de particulares, de la banda militar y de gran cantidad del pueblo, nos recibió con la finura y galantería del pueblo salvadoreño; nos proporcionó las comodidades apetecibles, ofreciéndome en nombre del Gobierno del Salvador satisfacer inmediatamente las que me ocurriesen. Al día siguiente, movido por la más imperiosa necesidad, solicité de dicho Señor Comandante la suma de dos mil pesos (\$ 2,000-00), los que me fueron entregados y con los que di á mi tropa una parte de lo que me pedía para sus gastos. Me puse inmediatamente en comunicación con S. E. el Señor Ministro de Costa-Rica en el Salvador, con quien consulté la manera de proceder con respecto á embarque y pre de la tropa. Dicho Señor me avisó haber contratado con la "Pacific Mail S. S. Company" nuestro viaje en el vapor "Honduras," y me dijo que con respecto á dinero, aceptase el que el Señor Molina pusiera á mi disposición. El "Honduras" llegó el día 30; ya estaba yo listo para marchar y había colocado el agua suficiente para el viaje; pero como, según el contrato, á los soldados no se les daba alimentos á bordo, ni tampoco se permitía confccionarlos, opté el medio de darles dinero para que los comprasen, y coloqué á bordo 8 quintales de galleta. Solicité el dinero y no se me dieron más que mil pesos (\$ 1,000) de cinco mil que yo necesitaba. Repartí esa suma entre Oficiales y tropa, y á las 6 p. m. del 30 de abril zarpó el "Honduras", con nuestra gente, con dirección á Costa-Rica. A bordo ya, y cumpliendo instrucciones del Señor Ministro de Costa-Rica, extendí á favor de la "Pacific Mail Steam Ship Company" una letra por valor del pasaje, según contrato, á cargo del Supremo Gobierno de Costa-Rica. Después de una corta y feliz navegación, arribamos á nuestra querida patria el 2 de mayo á las 10 a. m. Según orden de V. E. hice entrega del parque que conducía. A las tropas pertenecientes al vecindario de Puntarenas, lo mismo que á las del tránsito á esta ciudad, fui dándoles de baja en el lugar de su vecindario. Salí de Puntarenas á las 3½ a. m. del 3, y llegué á Esparta á las 11 a. m., debido á las dificultades que ofrecía á cada paso la vía férrea. Allí tuve el placer de saludar al Señor General Don A. de Jesús Soto, persona de quien recibimos las mayores muestras de atención.

La carencia de bestias hizo que algunos de mis oficiales se vieran precisados á hacer el viaje á pie desde Esparta, de donde salimos á las 12½ p. m.



hasta San Mateo, á donde llegamos á las 4 p. m. De San Mateo seguimos á las 3 a. m. del 4, y llegamos á Atenas á las 8 a. m. Allí me proveyó el Señor Comandante de algunas bestias, y en ellas continuaron el viaje los que hasta allí lo habían hecho á pie. Salí de Atenas á las 4 p. m. y llegué á la ciudad de Alajuela á las 10 de la noche. Sin duda la falta de aviso de nuestra llegada, lo avanzado de la hora ó alguna otra circunstancia, ocasionó nuestra entrada en oscuridad y silencio. Se nos señaló el Mesón para pasar la noche; lo proveí del alumbrado de que carecía, y mis soldados y Oficiales se dedicaron al descanso, que bastante los apremiaba. A las 8½ a. m. del 5 tomamos el ferro-carril, que debía conducirnos á esta ciudad. Dejé en Heredia los Oficiales y soldados que á ella pertenecían, y á las 11 a. m. llegué á esta ciudad. Recibido en medio de las mayores muestras de fraternidad y simpatía, tuve el inmenso placer de ver y saludar á V. E.

Dejo en el seno de sus hogares á todos, absolutamente á todos los costarricenses que á mi lealtad se confiaron; me cabe la satisfacción de no haber dejado uno solo fuera de las playas de su Patria, y sobre todo, de no haberme visto en el triste caso de maltratar un solo hombre para inducirlo al cumplimiento de su deber.

Paso á dar V. E. cuenta de la conducta de mis subalternos. Todos los Jefes, Oficiales y soldados que formaron la columna "Vanguardia," á la cual tuve el honor de pertenecer como Jefe, han estado en todas ocasiones á la altura de su deber; compartieron conmigo las fatigas de la campaña sin proferir una sola queja; llegaron á las puertas del enemigo con el mismo ardor y entusiasmo con que salieron de sus hogares; y con su disciplina y educación característica, dejaron el pabellón costarricense honrado y respetado; el nombre de Costa-Rica, á la altura de los deseos de V. E.; y su reputación personal, envidiable y honrosa.

Por último, en bien de la justicia, me permito la libertad de recomendar á V. E. especialmente, la fina y esmerada conducta de la Legación Costarricense en Nicaragua, representada por el Señor Licenciado Don Ascensión Esquivel, caballero cumplido, que supo captarse la simpatía y profunda gratitud de los costarricenses, para quienes dedicó todas sus miras y su elevada consideración.

Igual cosa digo con respecto al Señor Ministro de Costa-Rica en el Salvador, Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez; de los Señores Comandantes de los puertos de Corinto y La Unión, y Señor Prefecto de Chinandega Don José M.<sup>a</sup> Gasteazoro.

La salubridad de mi tropa, á pesar de las fatigas del viaje, se debe á la actividad, celo y especial dedicación del Señor Cirujano del Ejército, Teniente Coronel Don Julián Zamora.

De la misma manera acentúo á V. E. los servicios prestados por el Señor Teniente Don Jesus Padilla, persona á quien debemos la mayor parte de las pocas comodidades de que en la expedición disfrutamos. Consagrado exclusivamente á sus ocupaciones como Proveedor, siempre fué modelo de honradez y esclavo de su deber.

El Teniente Don Manuel González, caballero de mi confianza y general estimación, ha desempeñado hasta hoy su encargo como Secretario, á la altura de nuestros mayores deseos; de clara y cultivada inteligencia y actividad reconocida, supo captarse el aprecio y distinción de quienes tuvimos el gusto de tratarlo. Para honra suya debo hacer constar, que á la vez que desempe-

ñaba cumplidamente sus acupaciones como mi Secretario, también lo hacía con iguales funciones que le confirió el Jefe de la Vanguardia Nicaragüense, General Don Miguel Espinosa.

Observaciones personales me han hecho conocer como recomendable la conducta de los Señores Sargentos primeros Don Manuel E. Monge, de Desamparados, y Ramón Aguilar de San José; Sargentos segundos Señores Rosario Gutiérrez y José M.<sup>a</sup> Blanco de San José, José M. Madrigal de San Antonio de Desamparados, y Antonio Soto de Tres Ríos; y soldados rasos, Ramón Soto y Sandalio Castro de esta ciudad. A mi humilde juicio serian capaces por su honradez, constancia y disciplina, de pertenecer al tercer rango de oficiales.

Para concluir: el Supremo Gobierno de Nicaragua, sin duda tomando mi humilde personalidad como pretexto para dar una muestra de simpatía á la República de Costa-Rica y de aprecio á su Gobierno, tuvo á bien conferirme el grado de Brigadier de las milicias Nicaragüenses; aparte de la anterior consideración, agradezco profundamente tan alto como inmerecido honor, del mismo modo que á la oficialidad hondureña y salvadoreña sus galantes y finas atenciones de que fué objeto.

Los Supremos Poderes de Nicaragua, Honduras y el Salvador nos honraron con sus expresivos saludos y bienvenidas, las que aparte de agradecer en su valor intrínseco, comprendo se dirigían á la bandera que conducíamos, signo de nuestra Patria y emblema de la confianza depositada en sus soldados.

Al cumplir con el grato deber de dar cuenta á V. E. de la comisión que tuve el honor de recibir, me aprovecho de la oportunidad de dar á V. E. y á Costa-Rica mis sinceras expresiones de gratitud por haberme creído digno de su confianza.—Siento sólo que la ocasión no se presentara, para haber probado á ambos mi adhesión y lealtad y mis deseos de colocar altísimo el honor y el nombre de mi Patria.

E. S. G. en J. del E. de la R. de C.-R.  
San José, 12 de mayo de 1885.

V. VARGAS.

## ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### SALA PRIMERA.

Jueves 21.

1.—Se señaló las doce del jueves veintiocho del mes en curso, para la vista del juicio ordinario sobre otorgamiento de escritura, establecido por el Señor Mateo Montero, contra el Señor Jorge Retana.

2.—En la solicitud de Don Recaredo Dobles para que se señale día para la vista en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Herediano contra Don Manuel J. Zamora y otros, se proveyó lo siguiente: "Cuando esta parte compruebe que ninguna de las partes interesadas en este asunto se encuentra actualmente en el caso del artículo 2º del decreto de 3 de abril del año en curso, se proveerá de conformidad."

3.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario para averiguar la causa de la muerte del Sr. Cleto Chacón y Barboza.

4.—En la instrucción seguida para averiguar si el Señor Juan Masís cometió el delito de amenazas, se revocó el auto de sobreesimiento dictado por el Señor Juez del crimen de Cartago, y se ordenó devolverle el proceso para que lo prosiga con arreglo á derecho.

5.—En el juicio verbal ejecutivo se-

guido por el Señor Don Santos Castro, contra Don Paulino Acosta y Chaves, se confirmó el auto apelado que declara sin lugar la ejecución, por haberse extendido la ejecutoria en que se funda la demanda en papel sellado de menor valor que el que correspondía conforme á la ley de 1º de febrero de 1883; y por cuanto el Sr. Juez de 1ª instancia civil de Alajuela, Licdo. Don José M.<sup>a</sup> Acosta, fué quien extendió tal ejecutoria, se le declaró incurso en la multa equivalente al triple del valor del papel sellado que hubiera debido emplearse en la expresada ejecutoria, que lo es el de la séptima clase,—valor de un peso cincuenta centavos;—siendo por consiguiente el total de la multa de cuatro pesos cincuenta centavos.

6.—Se señaló las doce del sábado veintitrés del mes en curso, para la compulsa de la ejecutoria pedida por el Señor Juan León, en juicio ordinario sobre nulidad de una venta, que le sigue la Señora Juana Castellón.

7.—Se proveyó autos en los sumarios instruidos para averiguar quién es el dueño de una fábrica clandestina de aguardiente, aprehendido en el punto llamado "La penca," jurisdicción de Nicoya,—y para averiguar el delito de amenazas inferidas al Señor Virginio Gómez y Salazar.

San José, 21 de mayo de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, el Señor Melchor Rodríguez Quesada se ha presentado denunciando hasta seiscientas manzanas de terreno baldío, situadas en el punto denominado "Río Seco," jurisdicción de Esparta, y entre los linderos siguientes: Norte, el río Seco antes indicado en medio, terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por el Señor Juan Simeón Jiménez: al Este y Oeste, terrenos también baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce y media del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

RICARDO PACHECO,  
Srio.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los Señores José López Rojas, por sí y por su hijo Moisés López Garita y Custodio Murillo Rojas, por sí y por su hijo José Ana Murillo Guzmán, denunciando hasta mil ochocientas manzanas de terreno baldío,—seiscientas para cada uno de ellos y de sus hijos—situadas en las cabeceras del río "Lagartos," jurisdicción de Las Cañas de la provincia de Guanacaste, y una pequeña parte en jurisdicción de Puntarenas; y entre los linderos siguientes: Norte, quebradas de "Rosa Azul," y de "Las Mesas" en medio, terrenos baldíos: Sur, dejando dentro del terreno el río Lagartos, y hasta cuatrocientas varas al Sur de él terrenos baldíos: Este, quebrada de "Las Mesas" y río Lagartos en medio, terrenos baldíos; y Oeste, río Lagartos en medio, terrenos baldíos,

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que ha-

cer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,

RICARDO PACHECO,  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día seis de junio próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente. Casa y el solar en que está ubicada, constante la casa como de diez varas de frente por doce de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, y el solar como de media manzana. Lindante: al Norte, con casa y terreno de los herederos del finado Leandro Alvarado: al Sur, con casa y terreno de Bruno Alvarado: al Este, con terreno sin casa de los herederos de Francisco Fernández, río Chiquero en medio; y al Oeste, calle pública en medio, con terreno sin casa de Carmen Badilla, valorada en trescientos pesos, y no está inscrita en el Registro de la Propiedad. Dicha finca está situada en la villa de Escasú, distrito 1º del Este, cantón 2º de esta provincia; pertenece al Señor Justo Delgado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional, procedente de una multa. Las personas que quieran hacer postura ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, mayo 8 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

RICARDO PACHECO,  
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes.—Primera casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, situados en el barrio de San Rafael de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, linderos: Norte, carretera nacional en medio, terreno de Nicolás Ramírez, casa y solares de José María Rivas y Juan Garro: Sur, calle en medio, casas y solares de Teodulo Ramírez, Dolores Barquero y Teresa Solano: Este, calle en medio, casas y solares de Leandro Flores y Teodulo Ramírez; y Oeste, cafetal de María de Jesús Ramírez, consta la casa de doce varas de frente por ocho de fondo y el solar de un cuarto de manzana próximamente.—Segundo cafetal situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, linderos: Norte, cafetal de Rafael Barquero, antes de Dolores Barquero: Sur, ídem de la misma Barquero y de Mercedes Montoya: Este, calle en medio, cafetal de Manuel Gutiérrez; y al Oeste, cafetal del mismo Montoya, constante de media manzana próximamente.—Tercera, portrero en el punto nombrado "Abance" del mismo barrio de San Rafael, distrito y cantón citados, linderos: Norte, terreno de Mercedes Montoya: Sur, calle en medio, potrero de Ignacio Conejo: Este, ídem de Timoteo Conejo; y al Oeste, ídem de Espiritusanto Ramírez, constante de tres manzanas y tres cuartos próximamente.—Las fincas descritas pertenecen al Señor Mercedes Montoya, y están inscritas en el Registro de la Propiedad, á los folios 79 y 11, tomo 148, inscripciones número uno, de las fincas número 7,977, 7,978 y 7,979 "Oriental," y se venden

para pagar cantidad de pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión.—La venta se hace sin sujeción á tipo en el precio de las fincas.—Las personas que quieran hacer postura ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, mayo 15 de 1855.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,  
Srio.

A las doce del día dos de junio próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo de las fincas siguientes propias del Señor Ramón Muñoz y Valverde, en virtud de ejecución contra él por deuda al Tesoro Público como fiador de Francisco Zamora, en causa contra éste por el delito de contrabando:—1º, terreno constante de un quinto de manzanana poco más ó menos, sito en el barrio del Zapote, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Jesús Fernández; Sur, ídem de Pantaleón Garro; Este, propiedad del ejecutado; y Oeste, ídem de Juan P. Fernández; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115; folio 113, finca número 10,393, "Oriental", inscripción número 3; la hubo Ramón Muñoz por compra á Jesús Fernández y Cubero.—2º, terreno plantado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, constante de quince varas de frente por treinta de fondo, poco más ó menos, lindante: Norte, calle real del Zapote; Sur, cerco de José Fernández; Este y Oeste, cercos de Ramón Muñoz; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 549, finca número 7,368, "Oriental", inscripción número 2.—3º, terreno cultivado de café y plátanos, constante de catorce varas una cuarta de frente por ciento ochenta y seis de fondo, poco más ó menos, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados; y linda: al Norte, calle pública; al Sur, cafetal de Don Juan Pablo Fernández; al Este, terreno del ejecutado; y al Oeste, terreno de José Fernández; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 113, folio 591, finca número 10,337, "Oriental", inscripción número 2.—4º, terreno de sembrar maíz, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, constante de diez y seis varas de frente y cien de fondo, poco más ó menos; lindante: al Norte, terreno de Jesús Cubero; Sur, cafetal de Pantaleón Garro; Este, terreno de Ramón Muñoz; y Oeste, ídem de José Fernández; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 101, folio 289, finca número 8,431, "Oriental".—La 1ª y 4ª finca están valoradas á cincuenta pesos cada una; la 2ª en cien pesos; y la 3ª en ciento cincuenta.—5º, terreno con una casa en él ubicada, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Clotilde Arias; al Sur, terreno de Juan Fernández; al Este y Oeste, propiedad del ejecutado. Mide la casa como 16 varas de frente y 10 de ancho con la cocina y corredor, y el solar como una manzana, cultivado de café; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 187, finca número 17,086, "Oriental", inscripción número 1, valorada en cuatrocientos cincuenta pesos. De los precios fijados se rebaja un veinticinco por ciento.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 16 de 1855.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,  
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día viernes veintinueve del corriente mes y en la puerta principal de este Juzgado, se han de rematar en el mejor postor las fincas siguientes: 1º, un solar situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con cafetal de Lorenzo López; Sur, propiedad de José María Vargas y Francisco Jiménez; Este, potrero del mismo Vargas; y Oeste, cafetal del indicado Vargas, constante de un cuarto de manzana, poco más ó menos, valorada en ciento veinticinco pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo octavo, folio quinientos quince, finca número mil ciento cuarenta y siete, Oriental, inscripción número uno.—2º, potrero situado en el punto llamado "Tornillal", en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, quebrada en medio, potrero de Simón Salazar; Sur, calle real en medio, potrero de José Rodríguez; Este, ídem de Esteban Salazar, hoy de Guadalupe Carvajal; y Oeste, con ídem de Ramón Vargas. Constante como de tres manzanas, mas bien más que menos, valorada en trescientos pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento veintisiete, folio quinientos nueve, finca número seis mil trescientos cincuenta y tres, Oriental, inscripción número seis.—3º, terreno sembrado de caña dulce, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Vargas; Sur, ídem de Benita Jiménez; Este, propiedad de José María Vargas; y Oeste, con ídem de la misma Benita Jiménez; consta como de un octavo de manzana, valorada en cien pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento ochenta y dos, folio trescientos ochenta y tres, finca número diez mil seiscientos treinta y nueve, Oriental, inscripción número uno. Estas fincas pertenecen al concurso de Ramón Vargas y Quiros, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores: Ocurra quien quiera hacer postura el día y hora señalados.

Judicatura 1ª civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 8 de mayo de 1855.

MARCELO BRENES.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS,  
Secretario.

3 v.—1.

A las doce del día jueves veintiocho del mes en curso, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y al mejor postor, lo siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, constante como de once varas de frente por cincuenta y una de fondo el solar, y la casa del mismo frente, y como treinta varas de fondo, situada en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de las herederas de Timoteo Valverde y Don Juan Bonafil, ántes, hoy de Don Juan Fernández; Sur, propiedad de Balvanera Zamora; Este, casa y solar de Don Juan Bonafil; y Oeste, ídem de Urbana Loaiza; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quinceagésimo quinto, folio 211, finca número 4,372, "Oriental", inscripción número dos, valorada en \$ 1,500.—Dos mesitas de cedro, viejas, en \$ 1-00.—Una cruz grande de piedra, en \$ 6-00.—Otra id. de madera, en \$ 2-00.—Un armario grande de cedro, en \$ 10-00.—Otro id. más pequeño, en \$ 10-00.—Dos baños ordinarios, en \$ 2-00.—Un banco de tres patas, en \$ 0-50.—Una batea pequeña, en \$ 0-25.—Dos piedras de moler, en \$ 1-25.—Un taburete de madera, en \$ 0-50.—Otro id. forrado en cuero, en \$ 0-50.—Dos palas de hierro, en \$ 1-65.—Una hacha de hierro en \$ 0-25.—Un San Jerónimo de bulto con su camarín, en \$ 17-00.—Un lote de leza de china, en \$ 6-00.—Cuatro linternas, en \$ 2-50.—Una lámpara en \$ 2-00.—Un tarro de lata, en \$ 0-25.—Una botella de cristal para mesa, en \$ 0-25.—Cuatro planchas de hierro en \$ 1-00.—Una botella de cristal con miel de palo, en \$ 0-25.—Una palangana de lata, en \$ 0-11.—Un embudo de lata, en \$ 0-10.—Un candado viejo, en \$ 0-25.—Tres guacales nuevos, en \$ 0-25.—Una banquilla de cedro, en \$ 0-10.—Una cafetera de lata en \$ 0-10.—Una ratera de madera, en \$ 0-50.—Dos cuchillos viejos, en \$ 0-20.—Medio cuartillo de medir, en \$ 0-25.—Un lote de libros de Religión, en \$ 10-00.—Un

cubo de palo, en \$ 0-50.—Una olla de hierro, en \$ 1-00.—Una cafetera grande, en \$ 1-25.—Tres tarros de lata con vidrio, en \$ 0-65.—Un molejón, en \$ 0-25.—Un balde de hierro, en \$ 0-50.—Una olla de hierro, en \$ 0-65.—Un comal viejo, en \$ 0-40.—Una cazuela de hierro, en cs. 25.—Una sartén de hierro, en 10 cs.—Tres pares de anteojos, en 65 cs.—Un lote de ropa usada, en \$ 5-00.—Dos pañuelos de seda, nuevos, en \$ 2-00.—Un pañolón de burato azul, en \$ 17-00.—Dos cuchillos viejos, en 20 cs.—Una canastilla, en 5 cs.—Un antifás de palo, en 5 cs.—Tres escaños con espaldas, en \$ 15-00.—Una caja vieja, en \$ 4-00.—Dos candeleros de cobre, en \$ 1-00.—Tres bancas largas, de cedro, en \$ 6-00.—Una mesa con gabetas, en \$ 3-00.—Una id., en \$ 1-80.—Dos escaleras, en \$ 4-00.—Cien tejas, en \$ 1-25.—Cuatro tablas y dos alfajías, en \$ 1-65.—Cuatro cajones, en \$ 1-00.—Dos tablas de cedro, en \$ 1-00.—Dos armarios de cocina, en \$ 1-00.—Cuatro piedras de cantería, en \$ 1-00.—Y un estante en mal estado, en 65 cs. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la Señora Juana Castro y Cascante, y se venden para el pago de deudas, quinto y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 16 de mayo de 1855.

MARCELO BRENES.

Ramón Loría Iglesias,  
Srio.

A las doce del día tres de junio próximo entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el pueblo de Tobosi, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, casa de José M. Ramírez, calle en medio; Sur ídem de Fulgencio Ramírez; Este, ídem de Jesús Cordero; y Oeste, ídem de Santos Aguilera; mide la casa cuatro varas de largo y tres de ancho; y el solar cincuenta varas cuadradas. Valdo, treinta pesos. Pertenecen á Tomás Chacón; y se vende su ejecución que le sigue de Antonio Poveda por deuda. Quien quisiera hacer postura ocurra.

Mayo 21 de 1855. Juzgado 3º de Cartago.

VICTOR ROBBIO.

Francisco Castillo.—Manuel Ramírez.

A las doce del día miércoles diez del próximo entrante junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: casa constante como de nueve varas de frente y siete de fondo, construcción de adobes y cubierta de teja, ubicada en un solar de quinientas varas cuadradas, poco más ó menos, de figura irregular, situados en el cuartel de la Soledad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia. Lindante: Norte, con casa de Luisa Alvarado; Sur, con un solarcito de la finada Rita Rojas; Este, con solar de Don Francisco Montealegre y parte de un solar del Señor Santiago Muñoz; y al Oeste, calle en medio, con casa del Presbítero Don Esteban Mirillo.—Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 187, folio 537, finca nº 17,191, Oriental, inscripción nº 1. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la Señora Rita Rojas, de único apellido, y se venden á pedimento de partes interesadas, por no admitir cómoda división para el pago de deudas y costas. Quien quisiera hacer postura ocurra.—Apreciada en \$ 500.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Mayo 29 de 1855.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Pedilla,  
Srio.

3 v. 3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese hago saber: que Doña Inca Jiménez é hijos han presentado el escrito que con su proveído dice, en lo conducente: Señor Juez Civil en 1ª instancia.—Iruca Jiménez y Fernández, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda y de oficio doméstico, José Andrés, de treinta y dos años, agricultor, Mariana, de treinta años, de oficio doméstico, Manuel, de veintiocho años, pasante de derecho,

Gabriel, de veintiséis años, comerciante y Mariano de veintidós años, dependiente de comercio; estas Coronado y Jiménez y solteros, y todos vecinos de la ciudad de San José, la primera por sí y como tutor legítima de sus menores hijos María Luisa, Rafael, Mignel, Juan Bautista y Guillermo Coronado y Jiménez, de veinte, diez y ocho, diez y seis, catorce y doce años respectivamente, á U. decimos:—Don José Andrés Coronado y Jiménez, que fué esposo de la primera de los que hablamos y padre de los demás, mayor de sesenta y tres años, agricultor y de nuestro mismo domicilio, poseyó como dueño y sin ninguna gravámen durante más de veinte años hasta su muerte, y nosotros hemos continuado poseyendo de la misma manera desde su fallecimiento hasta hoy, los bienes que á continuación describimos, situados en la villa de San Mateo, cantón 4º de esta provincia de Alajuela. . . . 3º.—Un derecho de veinte y tres caballerías en el sitio, de pastos naturales y montes, llamado "Pigres", que comprende setenta y una caballerías, de superficie ría y con los siguientes linderos: Norte, río "Cuarcos" en medio hasta su desembocadura en el mar Pacífico en la ensenada de Tivives, sitios "Las Mesas" de Don Juan Llonfíl y la "Trinidad", de los herederos de Joaquín González y otro; Sur, con la milla ó sea la rívera del mar Pacífico hasta el estero del Guacalito, y sitio las "Juntas"; Este, sitio las "Juntas"; y Oeste, la milla ó la ensenada de "Tivives". Vale como dos mil trescientos pesos. En este sitio hay varios conduenos, pero solo es conocido Don José María Coronado, ignorando quienes son los otros. . . . Todos estos bienes son habidos por compra en pública subasta en la mortuoria del finado Don José Oreamuno, á quien pertenecieron: de ellos no existe título inscrito ni escrito insertable, por cuya razón ocurrimos al medio supletorio establecido por los artículos 349 y siguientes de la Ley Hipotecaria; y pedimos que los testigos que presentáremos digan: 1º sobre generales de ley; y 2º si como vecinos propietarios de bienes raíces en el lugar en que están los bienes, les consta ser cierto lo que dejamos relacionado, en cuanto á la posesión en nombre propio y al valor de ellos. Evacuada la información, previa audiencia del Señor Agente Fiscal y citación de Don José María Coronado y de los demás co-participes, por edictos, por no sernos conocidos, artículos 145 Procedimientos, á U. pedimos se sirva aprobarla y ordenar la inscripción de los derechos reales de que hacemos referencia, en el Registro de la Propiedad, en cabeza de la sociedad conyugal de Don José Andrés Coronado, ya finado, y su esposa. Los testigos que han de declarar y Don José María Coronado son vecinos de la villa de San Mateo; por lo cual pedimos á U. se sirva comisionar al Alcalde de dicha villa, para que cite al Señor Coronado y reciba las declaraciones de los testigos. Renunciamos las notificaciones; y á U. Señor Juez pedimos se sirva proveer como dejamos solicitado, por ser así de justicia.—Alajuela, mayo 18 de 1855.—Iruca J. de Coronado.—José A. Coronado h.—Manuel Coronado l.—Gabriel Coronado.—Mariana Coronado.—Mariano Coronado. Para efecto de la presentación, José M. Ugalde. (Al margen: pide un título supletorio.) Juzgado de 1ª instancia; Alajuela, á las doce del día diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Recíbese la información que se solicita con citación y audiencia de los Señores Agente Fiscal y Don José María Coronado, como partes conocidas. Cítese á los demás co-participes en el sitio que se describe bajo el número tercero y que se dicen desconocidos, por edicto y hecho que sea, se comisiona al Señor Alcalde de San Mateo para que á la hora y día que tenga á bien señalar, reciba la información ofrecida y devueltas que sean las diligencias, evacuará la audiencia, el Señor Agente Fiscal, Don José María Coronado y los co-participes desconocidos, por tres días y por el orden en que quedan nominados. José M. Acosta.—Eduardo Martín A., Srio. El cual se hizo saber á las partes; y como los co-participes son desconocidos se les emplaza por medio de este público edicto, para que comparezcan en el término de quince días, ante este Juzgado, por sí ó por apoderado, á hacer uso de sus derechos, bajo las penas de ley.



Dado en la ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.

Eduardo Martín A.,  
SECRETARIO.

2 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan que deducir derechos en la mortuoria del Lic. Don Juan Diego Braun, que fué mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, para que se presenten á hacerlos efectivos en este despacho dentro del término de nueve días.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintuno de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia.

R. CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srío.

En calidad de Juez Arbitro testamentario de la finada María Camacho y Ramírez, que fué vecina del centro de esta ciudad, casada, mayor de treinta años y de oficio doméstico, cito con quince días de término, á todos los que se consideren con algún derecho que deducir contra los bienes de la finada dicha, para que se presenten á verificarlo en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, mayo 16 de 1885.

JOSÉ JARA.

N. Hidalgo.—Pablo Benavides.

Por el presente hago saber á los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir de los bienes que á su muerte dejó la Señora Concepción Arias Ramos de Sánchez, que fué mayor de cincuenta años, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de esta villa, para que dentro el término de ley, se presenten á legalizar el que tengan en la mortuoria á que he dado principio.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, mayo 19 de 1885.

PATRICIO CÉSPEDES.

Teodoro Argüello.—Rafael Argüello B.

## REGIMEN MUNICIPAL

### AVISO DE POLICIA.

Consultados los verdaderos intereses de la sociedad y la necesidad de mantener á la debida altura la moralidad pública, aviso á todos los especuladores con juegos prohibidos, que la policía desde hoy aumenta su servicio para inspeccionar exclusivamente el juego y la vagancia; y que esta autoridad tiene el propósito firme de castigar á los culpables y de extinguir por completo tan graves males sin consideraciones personales de ningún genero.

Agencia 1<sup>a</sup> Principal de Policía.

San José, 20 de mayo de 1885.

MANUEL V. ZELEDON.

### AVISO DE POLICIA.

La oficina de este ramo estará desde hoy abierta al servicio público, de las 7 de la mañana á las 6 de la tarde, exclusiva las dos horas de comida.

San José, mayo 22 de 1885.

MANUEL V. ZELEDON.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.  
ORDEN GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo supremo de 6 de mayo corriente, se previene á todos los dueños de propiedades en esta ciudad y fuera de su radio á mil varas de la calle de ronda, que dentro del término de sesenta días contados desde esta fecha, deberán tener destruidos

los hornigueros que hubieren en sus respectivos terrenos.

Concluido el término indicado, la policía hará el trabajo por cuenta de los interesados que no lo hubieren hecho, conminándoles á la vez con multa de cinco á veinticinco pesos, según mayor ó menor sea la gravedad del daño causado por la desobediencia.

Mayo 19 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños de bestias que se han servido en la remonta, se presenten todos los lunes en esta Agencia, á fin de reconocerlas y recibirlas; é igualmente, se previene á los Jueces de Paz de este cantón, presenten todas las bestias que anden en las calles.

Mayo 14 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

## SECCION EDITORIAL.

Los Señores Don Eduardo P. Charpentier, Don Ernesto Rohmoser, Don Cecilio Sharpe, Don José Durán, Don Alfonso Frayse, Don Francisco Arrillaga, Don Juan Schroder, Don Miguel W. Angulo, —cónsules de Italia, de Alemania, de Inglaterra, del Salvador, de Francia, de España, de los Estados Unidos y del Ecuador, hicieron ayer una visita oficial al nuevo Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Señor Licenciado Don Ascensión Esquivel.

Presentados en Cuerpo en el Salón de recibo de la Secretaría, el Sr. Cónsul de Italia manifestó el objeto de la visita al Honorable Sr. Esquivel, diciéndole, más ó menos: "Venimos á saludaros y á daros el más cordial parabién por el señalado honor que os ha hecho el Presidente de la República con haberos llamado á un puesto de tanta importancia en el Estado, como es la Secretaría de Relaciones Exteriores."

Manifestó también el Señor Cónsul, que la presencia del Señor Esquivel en el Gobierno de la República significa, entre otras cosas de grande interés, una constante intimidad de amistosos vínculos entre este país y las demás naciones, y una seguridad y perfecto amparo para los extranjeros y sus intereses.

A las finezas del Cuerpo Consular correspondió el Señor Esquivel con palabras no menos obsequiosas que oportunas. Expresó la idea de que el Gobierno de Costa Rica aspira á ser justo en todo y siempre, y que los extranjeros tendrán en este país, lo mismo que los nacionales, toda la protección de nuestras leyes.

## SECCION DE AVISOS.

### EL DOCTOR RAFAEL MORALES.

Ofrece al público sus servicios profesionales.—Casa que fué de Doña Teodora Ulloa de Bonilla.

Horas de consultas: de 12 á 2 p.m.

Cartago Junio de 85.

6 v. 1.

## La Junta Liquidadora de los gastos de la Guerra

Suplica á las personas que tengan que presentar cuentas por bestias, monturas ú otros objetos suministrados para el servicio del ejército, se sirvan precisar el valor de su reclamación por medio de peritos, y dar á esta oficina una descripción detallada de los objetos que reclamen como perdidos, con el fin de hacer las investigaciones necesarias.

Se llama la atención hacia el acuerdo gubernativo en que se dispuso conservar en depósito por noventa días las bestias que apareciesen perdidas, y se encarece á los Señores Agentes de Policía de la República se sirvan dar aviso de las encontradas, con sus marcas y señas principales, con el objeto de identificarlas con las que se reclamen á esta oficina.

San José, mayo 22 de 1885.

20 v. 1.

## AVISO.

Está vencido el término de arriendo de los siguientes nichos.

- 5 D Guillermo Fernández.
- 29 B Ramona Aguilar.
- 36 A Ignacio Retana.
- 76 B María Margarita Murillo.
- 14 A Maximiliano Fernández.
- 30 C Petronila Quesada.
- 77 D Leonidas Banuet.

Los restos que contengan aquellos que no se renueven dentro de ocho días de esta fecha, se echarán al osario general.

San José, mayo 21 de 1885.

El Portero del Cementerio,  
DOMINGO QUESADA.

3 v. 1.

## Agencia de Comisiones de San José.

En nuestra oficina frente al Correo, hay de venta por mayor.

Música para piano, armonium y violín,  
Acejunas Españolas,  
Té fresco,  
Encurtidos,  
Ciruelas,  
Pasas,  
Betún de Mason,  
Almendras,  
Fósforos legítimos,  
Acéite de comer,  
Carnes y frutas conservadas,  
Cerveza,  
Vinos de varias clases,  
Piseo y Coca Peruanos,  
Marrasquino,  
Cognac,  
Rapial,  
Sherry Cordial,  
Cominillo,  
Curasao,  
Mistelas varias,  
Ajenjo,  
Hermers,  
Gran variedad de libros,  
Billetes de Lotería,  
Una Imprenta y una Ferreteria,  
San José, mayo 22 de 1885.

J. F. ECHEVERRÍA.—J. CASTRO M.

3 v. 1

## JUNTA DE CARIDAD.

En la tienda de Don Teodoro Quirós y en las pulperías de Don Marcelino Flores y Don Eduardo Beeche hay de venta *Billetes de la Lotería del Hospicio de Locos.*

AVISO á los Jefes Políticos, Jueces de Paz y autoridades locales.

Suplicamos se sirvan tomar nota de que todos los buyes pertenecientes á la "Empresa de Bueyes" están marcados con el fierro del margen, en la paleta izquierda.

San José, abril 23 de 1885

CASTRO & IGLESIAS

13 v 13.

## ICORPUS!

La que suscribe ofrece al público sus servicios como costurera, garantizando puntualidad y esmero en la ejecución de las obras que se le encomienden.—Recibe órdenes en su casa de habitación, calle del Correo n<sup>o</sup> 64, S.

MARÍA SOLANO.

3 v. 2.

Durante mi ausencia, el Señor Don Guillermo Bradway queda encargado de los negocios de mi casa con poder amplio.

San José, abril 30 de 1885.

A. MORRELL.

10 v.—10.

## AVISO.

La Junta Liquidadora creada por decreto número 13 de 16 de los corrientes, se ha instalado en esta fecha, en el bufete del Licenciado Don Manuel F. Quirós, situado en los bajos de la casa que habita Don Luis D. Sáenz, frente al Registro de la Propiedad, y despacha, de las 8 de la mañana á las 6 de la tarde, los días hábiles.

Se suplica á los interesados acompañen á su reclamación los comprobantes que la ley previene.

San José, 20 de mayo de 1885.

20 v. 2.

## Pensión en Hamburgo.

Doña Catarina Paulsen é hija, Bundes strasse n<sup>o</sup> 5, ofrecen recibir en su casa particular algunas Señoras y niñas que deseen temperar, y ofrecen un maternal cuidado tanto en la educación como en los alimentos.

Más pormenores los dará la casa de Otto von Schroter, plaza de la Catedral.

12 de mayo de 1885.

6 v. 4.

## ¡OJO!

Ayer desapareció de la esquina S. E. del mercado un caballito melado, mediana estatura, marcado en el cuarto izquierdo con un fierro semejante á un 8.

Al que lo presente ó dé razón en la pulpería de Don José Mora, en la plaza de Dolores, le daré una gratificación.

San José, mayo 18 de 1885.

GABRIEL DÍAZ.

3 v. 2.

Vendo barato una pequeña botica, drogas y medicinas frescas.—Vendo también mi caballo negro.

Dr. JOSÉ M<sup>o</sup> CASTRO F.

San José, mayo 11 de 1885.

6 v. 5.

## SEMILLAS

Frescas de cebolla y varias otras de hortaliza, acaban de llegar á "La Marina"

San José, Mayo 9 de 1885.

10 v. 2.